

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 228	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAICEDONIA
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE ALCALDESA MUNICIPAL
CEDULA DE CIUDADANIA	66.962.840 expedida en Caicedonia Valle
CONTRATISTA	JAMILTON ISAZA MARIN
NIT	94.254.646-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAMILTON ISAZA MARIN
CEDULA DE CIUDADANIA	94.254.646 de Caicedonia Valle
VALOR	\$ 8.800.000
FECHA	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.
2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.
3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de 2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.
4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 "Juntos por Caicedonia". En el cual contempla en su segunda línea estratégica "GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE" el indicador de producto "Servicio de Implementación del Sistema de Gestión", lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

6. La necesidad que pretende satisfacer El Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, identifica la necesidad de fortalecer el componente Socio Empresarial de las asociaciones agropecuarias locales, con el propósito de garantizar su sostenibilidad económica, social y organizacional.
7. El fortalecimiento Socio Empresarial permite consolidar organizaciones rurales competitivas, con capacidad de gestión, planeación, comercialización y administración de proyectos productivos. Dicho fortalecimiento es fundamental para dar continuidad a los programas de desarrollo rural impulsados por la Administración Municipal y asegurar la eficiencia, eficacia y efectividad de los proyectos entregados o en ejecución.
8. La intervención busca promover la formación en gestión empresarial, asociatividad, liderazgo, administración de recursos, comercialización y planeación participativa, a fin de consolidar asociaciones rurales autosostenibles que contribuyan al crecimiento económico y al bienestar social del territorio.
9. Además, el apoyo Socio Empresarial permitirá realizar un análisis y seguimiento integral a los proyectos agropecuarios ejecutados por la Administración Municipal, mediante la medición de los indicadores de gestión (eficiencia, eficacia y efectividad), con el objetivo de garantizar que los recursos públicos invertidos generen impacto real en la productividad y calidad de vida de las comunidades rurales.
10. El desarrollo agropecuario sostenible no depende únicamente de la productividad técnica, sino también de la fortaleza organizativa y empresarial de las asociaciones rurales que dinamizan las economías locales.
11. En este sentido, el componente Socio Empresarial constituye un eje fundamental de la gestión territorial, al promover la autogestión, el liderazgo participativo y la competitividad social y económica de los productores agropecuarios.
12. La gestión Socio Empresarial permite que las asociaciones evolucionen de modelos asistenciales a esquemas autosostenibles y articulados al mercado, fortaleciendo capacidades en temas administrativos, contables, financieros y comerciales.
13. Asimismo, fomenta la transparencia en la gestión de recursos, la equidad en la distribución de beneficios y la consolidación de redes de cooperación entre productores.
14. Este enfoque se articula con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal “2024 – 2027 Juntos por Caicedonia”, dentro de la línea estratégica de Desarrollo Económico y Competitividad Agropecuaria, priorizando el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de los proyectos productivos rurales.
15. El fortalecimiento socio empresarial es un componente esencial del desarrollo rural integral del Municipio de Caicedonia, pues permite que las asociaciones agropecuarias consoliden procesos sostenibles, competitivos y articulados a la economía local.
16. La contratación propuesta se enmarca en las políticas públicas de desarrollo rural sostenible y en los lineamientos de la Ley 1876 de 2017 (Sistema Nacional de

Innovación Agropecuaria), garantizando que los recursos públicos se administren con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad, en beneficio del desarrollo agropecuario y social del territorio.

- De igual forma en el Plan de Desarrollo Municipal “2024 – 2027 JUNTOS POR CAICEDONIA”, se encuentra registrada la línea estratégica: LÍNEA ESTRATÉGICA: 3. CAICEDONIA PRIMERO CON UNA ECONOMÍA COMPETITIVA Y PRODUCTIVA. OBJETIVO GENERAL: Promover un municipio competitivo, turístico y productivo, permitiendo una dinámica económica que posibilita el desarrollo integral basado en atractivos naturales, culturales y agropecuarios del territorio. NOMBRE DEL SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. PROGRAMA: Inclusión productiva de pequeños productores rurales. PRODUCTO: Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. DESCRIPCIÓN: Apoyo socio empresarial a las asociaciones agropecuarias y ambientales del Municipio de Caicedonia.

PRIMERA: OBJETO: Apoyo Socio Empresarial a las asociaciones agropecuarias del Municipio de Caicedonia, mediante la prestación de servicios de un técnico.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica
2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000), cancelará al CONTRATISTA el valor contratado por pagos parciales de acuerdo con los informes de ejecución presentados, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.

SÉPTIMA. - SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP No. 0000679 de fecha 26 de mayo del 2026, Rubros 2.3.2.02.02.009170201791119-2 apoyo socio empresarial a las asociaciones agropecuarias y ambientales del municipio de Caicedonia. Fuente 005 propósito general libre destinación municipios 4,5,6. y 2.3.2.02.02.009170201791119-8, apoyo socio empresarial a las asociaciones agropecuarias y ambientales del municipio de Caicedonia. Fuente 051 superávit fiscal Sgp libre destinación, expedida por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y el contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. – GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato corresponde al director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria "UMATA" En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por la DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato por parte del Municipio en la forma y con los efectos previstos en la Ley 80/93 en su artículo 18.

3. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes dando aviso por escrito con 15 días calendario de anticipación.
4. Por evaluación no satisfactoria del contratista de conformidad con las directrices impartidas por el Despacho de la Alcaldesa.
5. Por participación del contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios contratados.
6. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

VIGESIMA. - PRIMERA. - TRAMITE DE LA CUENTA: El Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría, la cual tiene dos días para su revisión y devolución, debiendo proceder el Contratista a su corrección en el día siguiente a la entrega por parte del Municipio.

VIGESIMA SEGUNDA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista

VIGESIMA. TERCERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los veintiún (21) día del mes de septiembre de 2026.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyectó: Xiomara Andrea León Idárraga – Jefe de Asunto Jurídicos y Control Interno Disciplinario